

Resolución N° 64 - Letra:D

Córdoba 14 de junio de 2024

VISTO: El expediente N° 0025-000727/2024, en que se propicia modificar las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento los traslados definitivos de personal que revista en Planta Permanente, sucedidos entre distinta Jurisdicción dentro de la Administración Centralizada en los meses noviembre y diciembre de 2023, según Disposiciones de la Secretaría General de la Gobernación Nros. 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 455, 459 y 464 del año 2023, deviene necesario y conveniente, en este estadio, modificar las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la aludida modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General y lo dictaminado por el Servicio Jurídico con competencia, al N° 2024/DAL-00000491,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA
RESUELVE**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 1 que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2024/SAF-00000064

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

**DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE POLÍTICAS
RECTORAS Y METODOLOGÍAS DE GESTIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA****Resolución N° 1**

Córdoba, 15 de enero de 2025.

VISTO: Las facultades otorgadas al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos por el Art. 20 Inc. 1 del decreto 2206/23 ratificado por ley 10956 y tratativas previas con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., tendientes a la articulación de políticas comunes que favorezcan tanto a la transparencia, agilidad y control en el pago de obra pública.

Y CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. es una Sociedad Anónima cuyo principal accionista es el Gobierno de la Provincia de Córdoba con un 99.3% del capital; que actúa como agente financiero de la misma, razón por la cual, al formar parte del entramado de la administración pública, comparte la visión de las diferentes políticas públicas tendientes al bien común de la ciudadanía; sin resignar por ello, la rigurosidad en su administración, siendo actualmente uno de los bancos con mayor crecimiento a nivel nacional.

Que es del interés de la Administración Pública Provincial desarrollar en conjunto con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. software y medidas de seguridad en común, que permitan dotar de mayor agilidad y transparencia los pagos relacionados con la obra pública, como así también, brindar mayor seguridad a las transacciones, permitiendo una fácil trazabilidad de las operaciones realizadas, quedando asentadas en una misma plataforma, sin necesidad de recurrir a otro tipo de informes; facilitando la

fiscalización y control por parte de los organismos correspondientes.

Que la concentración de los pagos en una sola entidad bancaria puede permitir la negociación de mejores condiciones y tarifas para las transacciones, lo que puede traducirse en una reducción de costos para la Provincia. Asimismo, al fijar condiciones iguales para todas las empresas constructoras en cuanto al cobro de los certificados de obra, se fomenta la competencia en el sector, evitando posibles distorsiones.

Que la presente medida, de manera indirecta, posibilita que mediante el depósito de los fondos destinados al pago de certificados de obra pública en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., que dicha entidad cuente con un constante flujo de liquidez, el cual se utiliza para financiar nuevos proyectos de interés público y otorgamiento de créditos al sector privado, generando un círculo financiero virtuoso.

Que teniéndose presente que no todas las empresas contratistas de obra pública poseen cuenta en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y que la apertura de la misma requiere de actuaciones previas, tanto del solicitante como de la entidad financiera, se otorga plazo hasta el día 01 de febrero de 2025 para el cumplimiento de las actividades necesarios para la adecuación a la presente resolución.

Que es menester, a los fines de dar cumplimiento a la presente resolución, que cada empresa contratista de obra pública con actividad en la Provincia de Córdoba, declare a través de la plataforma de Ciudadano Digital (CiDi), la cuenta de su titularidad en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en la cual serán depositados los montos correspondientes a desembolsos que tengan origen en la obra pública; siendo de su responsabilidad

el mantenimiento de su vigencia.

Que quedan exceptuadas de la presente resolución, las erogaciones con origen en obras financiadas con recursos provenientes de contratos de préstamo, o de asistencia financiera celebrados con organismos de crédito o financiación, o aquellos que sean financiados por otra jurisdicción, se registrarán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos o convenios y supletoriamente por el presente.

Que el titular del servicio administrativo de cada organismo o repartición, sean éstos centralizados o descentralizados, encargado del pago de desembolsos que tengan origen en la realización de obra pública en la Provincia, será el responsable de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

Que excepcionalmente, para el caso en que el beneficiario del pago no pueda habilitar cuenta en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., por causas ajenas a éste, el servicio administrativo encargado del pago, deberá solicitar autorización a esta Dirección de Jurisdicción de Políticas Rectoras y Metodologías de Gestión de la Obra Pública, a los fines de poder realizar la erogación correspondiente en una cuenta de una entidad financiera distinta.

Que se considera oportuno instar a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia, a requerir al momento de la inscripción o renovación del certificado de habilitación y determinación de capacidad económico financiera del Registro de Constructores de Obra Pública, constancia de CBU de titularidad del solicitante de cuenta abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Por ello, actuaciones cumplidas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por Resolución N° 163/2024 emitida por el Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

EL SR. DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE POLÍTICAS RECTORAS Y METODOLOGÍAS DE GESTIÓN DE LA OBRA PÚBLICA RESUELVE:

Artículo 1°. - ESTABLÉCESE que a partir del día 01 de febrero de 2025, las erogaciones que realicen reparticiones centralizadas o descentralizadas de la Provincia de Córdoba, que tengan su origen en la ejecución de obra pública, deberán ser abonadas exclusivamente en cuentas del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., de titularidad de la empresa contratista o su cesionario.

Artículo 2°. - ESTABLÉCESE que el titular del Servicio Administrativo de cada organismo o repartición, centralizado o descentralizado, será el responsable de hacer cumplir la presente resolución.

Artículo 3°. - NOTÍFIQUESE a la Subsecretaría de Compras y Tesorería General de la Provincia de Córdoba para su conocimiento y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia para su conocimiento e inclusión como requisito meramente formal, en el sitio web: <https://compraspublicas.cba.gov.ar/>, la presentación de constancia de CBU de cuenta en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Artículo 4°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LÓPEZ NIFFELER, OSCAR OSVALDO - DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE POLÍTICAS RECTORAS Y METODOLOGÍAS DE GESTIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 1 - Letra:D

Córdoba, 14 de enero de 2025

VISTO el Expediente N° 0521-079789/2024 en relación a la situación de los servicios prestados por la COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS CUENCA DEL SOL LIMITADA, instada por el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP).

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba, en el carácter de Poder Concedente celebró con fecha 20 de mayo de 1997, el Contrato de Concesión – Convenio N° 14 con la Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. - CUIT N° 30-66856155-8, Matrícula N° 15888. A través del mismo, ésta última adquirió en forma directa y exclusiva la concesión para desarrollar las actividades de captación, potabilización, conservación, transporte, distribución y comercialización de agua, para uso doméstico, comercial e industrial, así como la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desagües cloacales en la Localidad de Cruz del Eje (Orden N° 13). Dicho contrato fue ampliado a través del Convenio N° 17 de fecha 17 de mayo de 1999 con vigencia hasta el 1 de Junio del 2012 (Orden N° 14).

Que tras haberse registrado numerosos reclamos formulados por vecinos de la Localidad de Cruz del Eje y usuarios del servicio de agua potable

prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS CUENCA DEL SOL LTDA., motivados, entre otras causas, en deficiencias del servicio de agua potable, prolongados cortes del mismo y mala calidad del agua a causa de turbiedad y olores, a través de la Resolución N° 200/2015 expedida por la entonces Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, la cual fue convalidada por la Resolución Ministerial N° 087/2015 expedida por el entonces Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos en el marco de las actuaciones N° 0521-024996/2009, se dispuso el Control del servicio de agua potable prestado por dicha Cooperativa por un plazo total de cuarenta y cinco (45) días, prorrogándose por el mismo termino, mediante Resolución N° 279/2015 (Orden N° 28).

Que mediante Decreto N° 1607/2016 expedido con fecha 17 de Noviembre de 2016, el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el Convenio de Transferencia de la Titularidad de los Servicios de Agua Potable y Cloacas a la Municipalidad de Cruz del Eje. No obstante, dicha transferencia no fue perfeccionada, dado que hasta el momento no se suscribió la correspondiente Acta de Entrega, en un todo conforme a las previsiones de la Cláusula Tercera del instrumento legal referenciado (Orden N°16).

Que ante la evidencia de nuevas situaciones de irregularidad y en el marco de las competencias asignadas por Ley N° 8.835, el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS expidió la Resolución N° 2554-2024 de fecha 19 de Noviembre del 2024, por cuyo Artículo 1° dispuso " PROPICIESE al Poder Concedente, por intermedio de la Administración